



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por EDUARDO ANSELMO ESGUERRA LEONGÓMEZ y PAULINA BERNAL MAZ, a través de apoderado judicial y en contra de ALVARO MAGUIN HENNESSEY, MARIA ROSARIO ANGEL REYES, MARIA XIMENA HERNÁNDEZ OSPINA y demás personas indeterminadas, respecto del predio de menor extensión denominado “ENTREPIEDRAS”, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado “LOTE SAN ISIDRO”, ubicado en la vereda Mulatá, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-11561, de la oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá.

2°. TRAMITAR este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

3°. TENER en cuenta que este proceso es de mínima cuantía de conformidad con el avalúo catastral del predio a usucapir, por lo tanto, es de única instancia.

4°. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 154-11561, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

5°. NOTIFÍQUESE esta providencia a los demandados ALVARO MAGUIN HENNESSEY, MARIA ROSARIO ANGEL REYES, MARIA XIMENA HERNÁNDEZ OSPINA en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del C.G.P., o conforme al inciso 3° del artículo 8° decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022. Córraseles traslado por el término de veinte (20) días, haciéndoles entrega del auto admisorio de esta demanda.

6°. EMPLAZAR a las personas indeterminadas, que se crean con derechos sobre el predio de menor extensión denominado “ENTREPIEDRAS”, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado “LOTE SAN ISIDRO”, ubicado en la vereda Mulata, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-11561, de la oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022.

7°. INFORMAR por secretaria la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

8°. COMUNICAR La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaria.

9°. ORDENAR al demandante instalar una valla de conformidad con el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

10°. RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al doctor JULIO GUSTAVO OLMOS GUTIÉRREZ, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_26_DEL
DIA DE HOY, _29-07-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9503f4411d1f02ae06ca702789d3cd42b37a5e6f65bbe56b69ec17ab6e385c48

Documento generado en 28/07/2022 04:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>